



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 4894 - 2025-UNFV

San Miguel, 17 de marzo de 2025

Visto, el Oficio N° 085-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 06.03.2025 de la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante el cual solicita la corrección del Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación Sin Incentivo – Facultades, aprobado con Resolución R. N 4674-2025-CU-UNFV de fecha 31.01.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 086 de fecha 21.12.2023, acordó delegar a la señorita Rectora la facultad de rectificar los errores materiales o aritméticos que contengan las resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión;

Que, mediante la Resolución R. N° 4674-2025-CU-UNFV de fecha 31.01.2025, se aprobó el Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación sin incentivo - Facultades, documento que consta de doce (12) Artículos y seis (06) anexos, contenido en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la referida Resolución;

Que, la Resolución R. N° 4674-2025-CU-UNFV de fecha 31.01.2025 se emitió conforme a los documentos e información proporcionados por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, es así que, en el Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación Sin Incentivo – Facultades, en el extremo referido a la finalidad de dicho reglamento se señala: “La finalidad del presente reglamento es normar los procedimientos para participar en el Concursos de Proyectos de Investigación con Incentivo a nivel de Facultades”, lo que habría inducido a error en la emisión de la citada Resolución.

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, solicita la corrección del Reglamento para el Concurso de Proyectos de Investigación Sin Incentivo – Facultades, aprobado con Resolución R. N° 4674-2025-CU-UNFV de fecha 31.01.2025; por lo que resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente;

Estando a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 151-2025-VRIN-UNFV de fecha 07.03.2025 y a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 1382-2025-R-UNFV de fecha 10.03.2025;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4894 - 2025-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar la Resolución R. N 4674-2025-CU-UNFV de fecha 31.01.2025 y el Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación sin incentivo - Facultades, conforme al siguiente detalle:

En el Cuarto Considerando de la Resolución R. N 4674-2025-CU-UNFV	
DICE:	DEBE DECIR:
Que, el Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación sin incentivo Facultades tiene como finalidad normar los procedimientos para participar en el Concurso de Proyectos de Investigación con incentivos a nivel Facultades y tiene como objetivo establecer lineamientos para la presentación de los proyectos de investigación a ejecutarse bajo el rubro de sin incentivo;	Que, el Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación sin incentivo Facultades tiene como finalidad normar los procedimientos para participar en el Concurso de Proyectos de Investigación sin incentivos a nivel Facultades y tiene como objetivo establecer lineamientos para la presentación de los proyectos de investigación a ejecutarse bajo el rubro de sin incentivo

En el Artículo 1° del Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación sin incentivo Facultades, aprobado con Resolución R. N 4674-2025-CU-UNFV	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1° Finalidad La finalidad de presente reglamento es normar los procedimientos para participar en el Concursos de Proyectos de Investigación con Incentivo a nivel de Facultades.	Artículo 1° Finalidad La finalidad del presente reglamento es normar los procedimientos para participar en los Concursos de Proyectos de Investigación sin Incentivo a nivel de Facultades.

En el literal f) del Artículo 7° del Reglamento para Concursos de Proyectos de Investigación sin incentivo Facultades, aprobado con Resolución R. N 4674-2025-CU-UNFV	
DICE	DEBE DECIR
f) Publicar el trabajo en una revista indizada, que se encuentre registrada en SCIELO, WOS o SCOPUS , cuyo plazo de vencimiento será a 12 meses posteriores a la presentación del informe final. El plazo solo se podrá extender si hay carta de aceptación de publicación con fecha definida. El proyecto se cierra siempre y cuando se efectúa la publicación. Pasado el año calendario de la convocatoria el VRIN inicia el proceso de recuperación del incentivo, de acuerdo al trámite administrativo correspondiente. La inhabilitación de los investigadores será de acuerdo al reglamento de investigación de la universidad.	f) Publicar el trabajo en una revista indizada, cuyo plazo de vencimiento será 12 meses posteriores a la presentación del informe final. El plazo solo se podrá extender si hay carta de aceptación de publicación con fecha definida. El proyecto se cierra siempre y cuando se efectúe la publicación. Pasado el año calendario de la convocatoria el VRIN inicia el trámite administrativo correspondiente, por incumplimiento de la carga no lectiva. La inhabilitación de los investigadores será de acuerdo al reglamento de investigación de la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica y el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 19332-2025
DFM